

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REAL ÓRDEN.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. José Cova Fidalgo y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Pereiro desde 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense, que declaró de abono ciertas cantidades devengadas por Comisionados de apremio, la Sección de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido su dictámen en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, por acuerdo de 28 de Diciembre de 1875 hizo responsable al Alcalde D. José Cova y demás Concejales que habian funcionado desde el 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 del importe de 914 pesetas que el Depositario D. Ramon Seoane habia satisfecho con fondos del Municipio para pago de varios Comisionados de apremio.

Notificado este acuerdo á los interesados, apelaron de él ante la Comision provincial, la que, teniendo en cuenta que el pago de dietas no figuraba entre los gastos obligatorios del presu-

puesto municipal; que por tanto el efectuado por el Depositario sólo debia considerarse como un adelanto, y que no era justo ni equitativo que sobre este funcionario pesase la responsabilidad, sin dejar á salvo su derecho para reclamar en juicio las cantidades que satisfizo por orden del Alcalde como ordenador de pagos; que el artículo 10 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la hacienda municipal por el art. 125 de la ley orgánica de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año, hoy 132 de la de 2 de Octubre de 1877, declara que los procedimientos para el reintegro en los casos de alcanes, malversacion de fondos ó desfalcos, cualquiera que fuese su naturaleza, eran administrativos y habian de seguirse por la via de apremio, y que al satisfacerse por el Depositario el importe de las dietas devengadas por los Comisionados de apremio resultaba malversacion de caudales, los cuales debian reintegrarse por los que hubiesen ordenado el pago, y á falta de estos por los que hubieran satisfecho, acordó en 21 de Febrero de 1876 confirmar el acuerdo apelado, en cuanto por él se hizo responsable al Depositario de la referida suma, si bien dejando á salvo el derecho de este para ejercitar las acciones que viere convenirle contra el Alcalde y demás Concejales que autorizaron el acuerdo de 25 de Marzo de 1874.

Contra este acuerdo se alzó ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. José Cova, por sí y en representacion de los demás ex-Concejales, con la pretension de que se deje sin efecto la mencionada providencia, y se declare improcedente la demanda ordinaria interpuesta por el

ex-Depositario D. Ramon Seoane reclamando las 914 pesetas en que fué condenado como primer obligado al reintegro.

En tal estado se ha remitido el expediente al Consejo con Real orden de 21 de Junio último.

La Seccion halla en su lugar el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto por él se declaró que la partida satisfecha por razon de dietas no podia gravar los fondos del Municipio.

Estos fondos no deben tener otra aplicacion que la marcada en los presupuestos respectivos; y como entre los gastos obligatorios que señala el art. 134 de la ley municipal no podia figurar el pago de dietas, es de toda evi tencia que el verificado por este concepto en la mencionada villa fué ilegal.

La misma ley, en su art. 158, hace responsable ante el Ayuntamiento á los agentes de la recaudacion municipal, quedándolo la corporacion en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de derechos que contra aquellas se puedan ejercitar.

Con arreglo á este precepto, la responsabilidad del pago indebidamente satisfecho en Peireiro de Aguiar era en primer término del ex-Depositario D. Ramon Seoane, si no habia otra persona encargada de la recaudacion y custodia de los fondos; pero como la responsabilidad era al mismo tiempo solidaria de los demás individuos del Ayuntamiento que autorizaron el pago, estuvo aquel en su derecho de exigirles ante los Tribunales el reintegro de lo que á cada uno correspondia.

Por tales razones, y no procediendo en este caso paralizar la accion de los Tribunales en la demanda interpuesta por el referido Seoane por tratarse de una accion puramente civil, la Seccion opina que es de desestimar el presente recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que dios guarde) con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

Comendadores ordinarios.

- D. Sabino Gonzalez Besada.
- D. Francisco Javier Mugartegui.
- D. Francisco Gallardo y Castro.

- D. Francisco Quintano.
- D. José Trechuelo.
- D. Nicanor Guerrero y Franco.
- D. Francisco Santos Saino.

Caballeros.

- D. Luis Baena y Molero.
- D. Mateo Cantero.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Miguel de Zayas.
- D. Bernardo Torroja.

Comendadores ordinarios.

- D. Miguel Velarde y Menendez.
- D. José Morales Guerrero.
- D. Mariano Maylleras.
- D. Luis Chorro.
- D. José María Soulé.
- D. Joaquin María Lahera.
- D. Salvador Bulugas.
- D. Cláudio Pastor.
- D. Manuel Ussell de Guimbarda.
- D. Carlos Vargas.
- D. Luis Rodriguez Bolaño.
- D. Tomás de la Concha.
- D. Antonio Dieffebruno.

Caballeros.

- D. Antonio Picardo y Paul.
- D. Manuel Rocafull y Monforte.
- D. Manuel Toumé.
- D. José Manzano.
- D. Teodomiro Herrera y Barroso.
- D. José Armenteros.
- D. Francisco Jimeno y Gavilan.
- D. Trinidad Gomez Jimenez.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

Comendadores ordinarios.

- D. Manuel Gonzalez.
- D. Domingo Gall.
- D. Isidoro de Miguel.

Caballeros.

- D. Eusebio Gonzalez.
- D. Rafael Diaz Albertini y Urioste.
- D. Márcos Rodriguez.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Juan María Valero, Obispo de Tuy.
- D. Francisco Baston.
- D. José Creagh.

Comendador de número.

D. Ricardo Jano y Menendez.

Comendadores ordinarios.

D. Manuel Verde.
 D. Joaquin Torres Candevat.
 D. Juan José Luque.
 D. Gregorio Perez Viniegra.
 D. Bonifacio Avila.
 D. Vicente Perez Calleja.

Caballeros.

D. Juan Alvarez.
 D. Juan Fernandez Febrer.
 D. Joaquin Edo del Castillo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1876 á 1877.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 2 de Noviembre de 1878.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.***REEMPLAZOS.—Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion con fecha 13 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio el Capitan General de Castilla la Nueva manifestando que segun le ha participado el General Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid, han omitido los Alcaldes de 206 pueblos, pertenecientes á otras provincias distintas de la de su mando, el darle conocimiento, segun está prevenido, de la presentacion en los respectivos, en uso de licencia ilimitada hasta que sean llamados al embarque, de los individuos destinados á servir en Ultramar; S. M. el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta del asunto, se ha servido resolver me dirija á V. E., como de su Real orden lo verifico, con el fin de que V. E. tenga á bien disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones convenientes para que los Alcaldes cumplan exacta y puntualmente cuanto respecto al particular se determina en los artículos 14, 15 y 17 de las Instrucciones para el sorteo de Ultramar, aprobadas por S. M. en 6 de Marzo último y publicadas en la *Gaceta* de Madrid del 12, segun ya se inte-

resó en la Real orden fecha 10 del citado mes, con la cual se remitieron á V. E. 60 ejemplares de las referidas instrucciones; pues el ignorar las Autoridades militares la situacion y residencia de los individuos de quienes se trata, puede llegar á ocasionar perjuicios al servicio cuando se disponga la concentracion para el embarque.»

De Real orden lo traslado á V. E. para los efectos que se expresan en la resolucioin preinserta, toda vez que por circular de 13 de Marzo último se le remitió por este Ministerio un ejemplar de las instrucciones que se citan para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1878.—F. Romero.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á quienes recomiendo el puntual cumplimiento de los artículos que se citan y se reproducen á continuacion. Zaragoza 31 de Octubre de 1878 —José Perez Garchitorea.

Artículos que se citan.

14. Los individuos que marchen con licencia limitada se presentarán á los Alcaldes de sus respectivos pueblos á su regreso de las Cajas, y no podrán variar de residencia sin autorizacion de los Gobernadores militares, que será solicitada por conducto de los referidos Alcaldes.

15. Los Gobernadores militares remitirán á los referidos Alcaldes duplicada relacion nominal de los individuos que marchen con licencia limitada, siéndoles devuelto un ejemplar por las indicadas Autoridades locales, en el cual harán constar bajo su firma la oportuna presentacion de los interesados.

Remitirán tambien los expresados Gobernadores á los Comandantes de la Guardia civil de las respectivas provincias, para conocimiento de los Jefes de línea, otro ejemplar de la relacion de los destinados á Ultramar que hayan marchado en uso de licencia limitada.

17. Darán asimismo parte por escrito los mencionados Alcaldes el dia 1.º de cada mes á los Gobernadores militares de los individuos destinados á Ultramar que hubiesen fallecido, y de los que se hayan ausentado sin permiso.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependien-

tes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de Sotera Bonilla, natural de Valmadrid, y de 34 años de edad, que segun me manifiesta el Alcalde de dicho pueblo ha desapa-

recido de la casa conyugal, llevándose varias prendas de vestir.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ESTADO expresivo del número de sesiones celebradas por la Diputación provincial desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Octubre actual, nombres de los señores Diputados componentes la Corporacion, y número de sesiones á que cada uno asistió y en que excusó su asistencia.

Sesiones celebradas.....	NOMBRES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.	SESIONES á que cada uno asistió.	DIAS en que excu- saron su asis- tencia.	OBSERVACIONES.
15.	D. Ventura Padilla.....	4	3	»
	Tomás Abad.....	6	1	»
	Joaquin Ribo.....	1	»	Fué electo Diputado á Córtes.
	Miguel Sinués.....	8	1	»
	Alfredo Ojeda.....	7	2	»
	Mariano Perez Baerla.....	12	1	»
	Justo Zabalo.....	11	»	»
	Mariano Melús.....	4	3	»
	Vicente Marquina.....	10	1	»
	José Barberán.....	15	»	»
	Luis de Olaso.....	4	»	»
	Mariano Peña.....	5	2	»
	Galo Sainz.....	8	»	»
	Genaro Casas.....	14	»	»
	Pedro Olleta.....	10	3	»
	Lamberto de Juan.....	3	1	»
	Félix Cantin.....	13	»	»
	Luis Seron.....	7	1	»
	German Royo.....	11	»	»
	Antonio Arroyo.....	12	»	»
	Agustin Iso.....	15	»	»
	Francisco Lasierra.....	»	3	Le fué admitida la renuncia del cargo.
	Fernando Lopez Roda.....	»	2	Habitualmente enfermo.
	Martin Villar.....	15	»	»
	Felipe Guillen.....	11	»	»
	Tomás Higuera.....	7	1	»
Bonifacio Alvira.....	12	»	»	
Manuel Daina.....	6	»	»	
Francisco Rodriguez.....	13	1	»	
Francisco Pena.....	12	2	»	
Julio Bielsa.....	3	»	Reemplazó á D. Joaquin Ribo.	
Nicolás Canales.....	2	1	Reemplazó á D. Francisco Lasierra.	

Zaragoza 31 de Octubre de 1878.—El Presidente, *Martin Villar*.—El Secretario, *Francisco Bellostas*.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones venren en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Ptas. Cts
D. Manuel Mateo.....	Torralba de Ribota.	Rústica.	Clero.	3212	Torralba.	15 en 12 Noviembre 1878.....	30'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3199	Idem.	en idem idem.....	7'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3202	Idem.	en idem 1876 al 1878.....	55'86
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3204	Idem.	en idem 1874 y 1878.....	26'74
Antonio Parlos.....	Velilla de Gileca.	Id.	Id.	3328	Calatayud.	15 en idem 1878.....	343'94
El mismo.....	Torralba de Ribota.	Id.	Id.	3213	Torralba.	en idem idem.....	40
Fructuoso Navarro.....	Idem.	Id.	Id.	3207	Idem.	en idem idem.....	13'75
Ramon Solanas.....	Aniñon.	Id.	Id.	3292	Idem.	en idem idem.....	125
Ignacio Gonzalez.....	Torralba de Ribota.	Id.	Id.	3228	Idem.	en idem idem.....	7'50
Alberto Lasa.....	Idem.	Id.	Id.	3223	Idem.	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3237	Idem.	en idem idem.....	72'50
Zacarias Lasa.....	Idem.	Id.	Id.	3208	Idem.	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3206	Idem.	en idem idem.....	18'34
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3235	Idem.	en idem idem.....	252'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3255	Idem.	en idem idem.....	3'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3242	Idem.	en idem 1875, 76 y 78.....	26'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3240	Idem.	en idem 1878.....	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3231	Idem.	en idem idem.....	1'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3226	Idem.	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3213	Idem.	en idem idem.....	15'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3186	Idem.	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3244	Idem.	en idem idem.....	97'50
Higinio Cejador.....	Calatayud.	Id.	Id.	3346	Calatayud.	en idem idem.....	81'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3252	Idem.	en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3185	Torralba.	en idem idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3210	Idem.	en idem idem.....	23'59
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3227	Idem.	en idem idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3217	Idem.	en idem idem.....	21'25
José Martin.....	Caspe.	Id.	Id.	3537	Maella.	13 en idem idem.....	636
Juan Samper.....	Zaragoza.	Id.	Id.	4432	Calatayud.	8 y 13 en idem 1873 y 1878.....	75'02
Manuel Luna.....	Monegrillo.	Id.	Id.	4779	Monegrillo.	12 en idem 1878.....	21'37
Paseval Casabona.....	Pina.	Id.	Id.	4780	Idem.	en idem idem.....	13'19
Manuel Benedi.....	Moyuela.	Id.	Id.	1486	Idem.	en idem idem.....	9'45
Nicolás Beltran.....	Idem.	Id.	Id.	1487	Plenas.	en idem idem.....	3'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1489	Idem.	en idem idem.....	7'50
El mismo.....	Ambel.	Id.	Id.	1655	Ambel.	en idem 1877 y 1878.....	75'52
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1714	Idem.	en idem idem.....	15'52
Juan Villabona.....	Idem.	Id.	Id.	1697	Idem.	en idem idem.....	80
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5522	Idem.	en idem idem.....	77'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1685	Idem.	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1682	Idem.	en idem 1878.....	7'50
Juan Baylac.....	Idem.	Id.	Id.	1662	Idem.	en idem idem.....	118'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1660	Idem.	en idem idem.....	

Zaragoza 2 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cillos	NOMBRE.	CLASE.	
21	150	»	»	»	Harina.....	1. ^a clase superior.	42'00
21	300	»	»	»	Idem.....	2. ^a idem id.	40'00
21	150	»	»	»	Idem.....	3. ^a idem id.	32'00
30	279	88	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, buena	2'13
21	1.000	»	»	»	Leña.....	De boj grueso.	3'58

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.
—El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTANCO VACANTE.

Por renuncia de la persona que lo desempeñaba se halla vacante el estanco del pueblo de Castejon de Valdejasa, correspondiente á la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Ejea; y debiendo proveerse con sujecion á lo que dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente á fin de que los solicitantes que reunan las circunstancias que el citado decreto expresa, presenten sus instancias documentadas en esta Administracion en el término de 10 dias.

Zaragoza 31 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Siendo una necesidad imperiosa el abastecimiento de aguas potables de esta capital, á la cual su M. I. Ayuntamiento se halla decidido á ocurrir, dando cima á tan importante mejora, y siendo varios los medios que hay posibilidad de emplear, por pasar el río Duero á su pié y existir diferentes manantiales de agua, no muy distantes de la misma, con el fin de escogitar el que sea más conveniente por todos conceptos, en vista de los estudios que puedan serle presentados por los individuos ó empresas que de-

seen interesarse y practicar estos, ha acordado hacer pública su aspiracion por medio del presente anuncio, señalando de término para la presentacion de proyectos hasta fin del año de la fecha; advirtiendo que el autor ó autores del que sea preferido, obtendrá la indemnizacion correspondiente, una vez que hayan de llevarse á cabo las obras, previos los trámites legales.

Soria 28 de Octubre de 1878.—Eduardo de Torres.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Setiembre próximo pasado.

Sesion del dia 24.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, y no habiendo concurrido los necesarios, se abrió la sesion leyendo y aprobando el acta de la del dia 20.

Pasó á la Comision de distribucion de fondos un oficio del Jefe económico para que por todo el presente mes se realice el pago de 79.401 pesetas 51 céntimos por descubiertos de consumos, impuesto sobre sueldos y 5 por 10 de presupuestos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de tres oficios del Sr. Gobernador trasladando los del señor Director general de Administracion, relativos á la aprobacion de las cuentas municipales de 1866-67, 1867-68 y de las de los tres meses del período de ampliacion de este último año.

Tambien lo quedó de un oficio de D. Enrique Lozano manifestando su gratitud por el acuerdo de la Corporacion, costeándole los gastos de su carrera.

La Seccion primera, informando el oficio de la Diputacion provincial sobre el crédito que tiene por el importe de los sustitutos del cupo de 1869, propuso se le manifieste que con la liquidacion hecha en 29 de Agosto de 1874 y con los justificantes sobre el pago total á los interesados de sus respectivas asignaciones, no tendrá inconveniente el Ayuntamiento de convenir nuevamente la forma del pago de lo que resulte en deber. Y se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

Se aprobaron tres dictámenes de la Seccion segunda sobre concesion de licencia para obrar en las fachadas de las casas números 35 de la calle de Mayoral, de D. Pedro Andreu, 57 de la de la Manifestacion, de D. Manuel Galindo, y 32 de la de D. Alfonso, propia de D. Benito Romeo.

Se acordó anunciar en subasta la construccion de una manzana de nichos en el Cementerio, con arreglo al pliego de condiciones presentado por la Comision.

Pasó á informe de la Seccion primera una instancia de D. Felipe Lavilla suplicando se le devuelvan las 5.000 pesetas que depositó para la subasta de las obras del matadero, en atencion á que el contrato se ha rescindido por causas ajenas á su voluntad.

A la cuarta, con facultades, la de D. Gregorio Cavero, sobre baja del padron de vecinos.

El Sr. Sancho manifestó que la Seccion tenia redactado dictámen para dar cuenta, en la sesion de hoy, á consecuencia de la mocion de que comenzó á ocuparse en la anterior; pero que, como quiera que no podia celebrarse la sesion ordinaria por falta de número, continuaria ocupándose de dicha mocion proponiendo que, en vista del poco resultado que ha dado la suscripcion abierta para los festejos de Nuestra Señora del Pilar, se reduzcan aquellos á los gigantes y cabezudos, bonos para los pobres, comida para el Amparo y asistencia del Ayuntamiento á las funciones religiosas. Habida discusion, se acordó, en votacion nominal por 12 votos contra cuatro, desestimar la mocion, y en su consecuencia que se hagan los festejos que se estimen, con el todo ó parte de la cantidad consignada para los mismos en el presupuesto. En seguida el Sr. Presidente significó que, acordado ya que haya fiestas, se podrá presentar y discutir el programa en la próxima sesion. Con lo que se terminó este asunto y se levantó la sesion.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE BAILEN, NÚMERO 24.

Se halla vacante la plaza de Maestro armero del segundo batallon del Regimiento infanteria de Bailen, núm. 24. Los que aspiren á ocuparla bajo las bases del reglamento orgánico aprobado

por Real orden de 29 de Junio de 1876, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Coronel del expresado Regimiento, teniendo presente que una de las circunstancias especiales que han de concurrir en los solicitantes, es la de que hayan sido examinados y aprobados en uno de los establecimientos del cuerpo de Artilleria y obtenido el certificado de aptitud correspondiente.

Zaragoza 24 de Octubre de 1878.—El C. Comandante encargado del distrito, Manuel Lope.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante por dimision del que fue nombrado; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales por Beneficencia, pudiendo contratar con los vecinos de este y el de Velilla de Jiloca el que la obtenga libremente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el dia 15 del próximo Noviembre, que se proveerá, al señor Alcalde de esta localidad.

Maluenda 29 de Octubre de 1878 —El Alcalde Presidente, Joaquin Ibañez.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 999 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligacion de confeccionar toda clase de repartos sin otra retribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio, y pasado se proveerá.

Murillo de Gállego 30 de Octubre de 1878.—El Alcalde, José M. Villar.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Maria Gascon y Bañolas, natural de Torrecilla de Alcañiz, residente últimamente en Peñafior, de donde se vino hace algun tiempo á esta ciudad, ignorándose su actual paradero; para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa contra la misma, sobre hurto frustrado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1878 — José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ab-intestato que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Guadalupe de Habana, y Escribanía de D. Rafael Pino, á virtud del fallecimiento en dicha ciudad de don Manuel Gimenez, natural de la presente, de 42 años de edad, ocurrido en los últimos dias del mes de Noviembre de 1873, dejando por bienes hasta ahora conocidos, una barbería y una participacion en un café cantina y billar, se ha dispuesto se convoquen por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar los bienes del finado en la forma y término que dispone el artículo 371 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto, se llama á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de 60 dias, contados despues de la publicacion, comparezcan en el referido Juzgado de Guadalupe, por sí ó con poder, á justificar el de que se crean asistidos, pues así lo tengo acordado en exhorto del mencionado Juzgado que he aceptado sin perjuicio en este dia.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1878.—Luis de Marlés.—D. S. O., Moya.

JUZGADOS MILITARES.

D. Fernando Ruiz Merás, Alférez Fiscal de la primera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y Regimiento, Domingo Sallen y Sallen, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, llevada á cabo del cuartel de Santa Engracia en la tarde del dia 6 de Agosto del año actual:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 20 de Octubre de 1878.—Fernando Ruiz Merás.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS

CON NOTAS Y FORMULARIOS

PARA SU MAS FACIL APLICACION

POR

DON JOSÉ MARIA LOPEZ DE GAVIDIA

Jefe honorario de Administracion civil y Contador de fondos provinciales de Albacete.

La obra consta de un tomo en 8.º de más de 200 páginas y se remitirá, franca de porte, al precio de *dos pesetas cincuenta céntimos*, cada ejemplar.

Los pedidos se harán acompañando letra del Giro mútuo ó de fácil cobro por valor de su importe á favor de los Autores ó del editor don Sebastian Ruiz, calle Mayor, núm. 47, Albacete.

Los que hagan un pedido, que exceda de 20 ejemplares, obtendrán un beneficio del *diez por ciento*.

Se vende en Zaragoza, librería de la Sra. Viuda de Heredia.

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

en materia criminal,

por D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de 1.ª instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, número 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

NI MEJOR NI MAS BARATO EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.

IMPRESA DEL HOSPICIO.